



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 096-2014-GRA/PR

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2011-GRA/PR se designó al Abogado Víctor Raúl Cadenas Velásquez como Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que son derechos de los servidores públicos:

"Gozar anualmente de treinta días de vacaciones salvo acumulación convencional hasta de dos periodos".

Que, el artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo 276 Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece:

"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio (...)."

Que la Jefatura de Recursos Humano del Gobierno Regional Arequipa mediante constancia N° 00 007-2014-GRA/ORH de 30 de enero del 2014, reconoce que el Abogado Víctor Raúl Cadenas Velásquez Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica tiene pendiente su derecho vacacional del periodo 2012-2013, por lo que está expedito su derecho a hacer uso vacacional.

Que, mediante solicitud presentada, al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa, por el abogado Víctor Raúl Cadenas Velásquez, pide que con cargo al periodo vacacional pendiente reconocido por la constancia de la Jefatura de Recursos Humanos antes citada, se le autorice el uso físico de vacaciones del 10 al 17 de febrero del 2014, es decir, 8 días calendarios.

Que, sin embargo, con el fin de que no se perturbe el normal funcionamiento de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por la ausencia del titular, es menester que las funciones de la Jefatura de Asesoría Jurídica de dicha Oficina Regional deben ser encargadas a la Abogada Rhina Abarca Vera, profesional nombrada del Gobierno Regional;

Que, respecto al Encargo, el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala:

"El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con

niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal"



De conformidad con lo prescrito en las Leyes 27783, Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de los gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Legislativo 276 y su Reglamento; Ordenanza Regional N° 10-AREQUIPA y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, al abogado Víctor Raúl Cadenas Velásquez, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa, el uso físico de vacaciones desde el 10 al 17 de febrero del 2014.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR las funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa, a la Abogada RHINA ABARCA VERA, desde el 10 al 17 de Febrero del 2014.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, ejecute la presente con arreglo a la normatividad vigente.



Dada en la Sede el Gobierno Regional de Arequipa a los 05 días del mes de **Febrero** el año dos mil catorce.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
.....
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE